

recurso promovido por los Herederos de Don Alejandro del Castillo y del Castillo, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 25 de noviembre de 1985, sobre obras a ejecutar en un pozo denominado "El Draguillo", se ha dictado Sentencia con fecha 28 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

"Fallamos, que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Gobierno de Canarias contra la Sentencia dictada el 24 de diciembre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, sobre legalización de un pozo, debemos confirmar y confirmamos dicha Sentencia en todas sus partes; todo ello sin expresa imposición de costas".

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 1989.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

Consejería de Turismo y Transportes

617 *ORDEN de 29 de mayo de 1989, por la que se desarrolla la Disposición Transitoria Segunda, apartado dos, del Decreto 23/89, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos.*

El Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos, establece en su Disposición Transitoria Segunda que se entenderá que se encuentran, en trámites de construcción, aquellos expedientes relativos a "Apartamentos Turísticos" que hayan presentado, ante la Consejería de Turismo y Transportes, la solicitud de autorización del proyecto básico de construcción relativo a las exigencias de requisitos mínimos de infraestructura de alojamientos turísticos regulada por la normativa vigente.

En uso de la facultad que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 23/89, de 15 de febrero, se estima necesario establecer, por medio de la presente Orden, un plazo de 45 días para que los titulares de los expedientes, que se encuentren en trámite de construcción, puedan acreditar ante la Consejería de Turismo y Transportes el cumplimiento de los requisitos de infraestructura a que alude la Disposición Transitoria objeto de desarrollo en la presente Orden.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Se establece un plazo de cuarenta

y cinco días hábiles para que los titulares de aquellos expedientes que se encuentren en trámite de construcción, según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, presenten, ante la Consejería de Turismo y Transportes, el Proyecto Básico de Construcción relativo a las exigencias de requisitos mínimos de infraestructura de alojamientos turísticos regulados por la normativa vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 1989.

EL CONSEJERO DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda

618 *ORDEN de 20 de marzo de 1989, por la que se aprueba la modificación de la Ordenanza General para la exacción del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias (B.O.E. nº 77, de 31.3.89) (continuación).*

La Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico y Fiscal de Canarias, estableció el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, regulándose por Orden de 10 de octubre de 1972 el procedimiento para la elaboración y aprobación de la Ordenanza para su exacción, que fue aprobada por Resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre del mismo año.

La entrada en vigor en la Comunidad Económica Europea, a partir del 1 de enero de 1988, de un nuevo Arancel de Aduanas, ajustado a la nomenclatura del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1983, aconseja modificar de forma conveniente el anexo de dicha Ordenanza, al objeto de mantener la necesaria correspondencia con el citado Arancel.

Esta adaptación reportará, indudablemente, considerables ventajas, tanto a la Administración insular, facilitando la gestión de la exacción, como a los operadores económicos, que verán notablemente simplificados los trámites que deben efectuar a la entrada de mercancías en el archipiélago.

Aprobada con carácter provisional la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria ajustando la nomenclatura y estructura del Arancel del